

# Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre"



---

## CÓDIGO DE ÉTICA

---





Estado Plurinacional de Bolivia  
Hacia un futuro mejor, con trabajo digno



MINISTERIO DE TRABAJO,  
EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 004/2019

La Paz, 31 de enero de 2019

**VISTOS:** La solicitud de compatibilización del Código de Ética de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".

### CONSIDERANDO:

Que el Estado Plurinacional de Bolivia asume y promueve como principios ético morales: "ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble); y se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien"; señalados en el artículo 8 de la Constitución Política del Estado.

Que el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, dispone que: "la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que el numeral 1) del artículo 9 de la Constitución Política del Estado, define como uno de los fines y funciones esenciales del Estado: "Constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales".

Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 12 y 13 de la Ley N° 2027, Estatuto del Funcionario Público de 27 de octubre de 1999, dichos principios y valores ético morales que inspiran la actividad pública, deben ser tomados en cuenta por las Entidades al momento de elaborar el Código de Ética Institucional, el cual, debe ser adoptado obligatoriamente y cuyo cumplimiento deberá ser inexcusable para las y los servidores públicos desde el momento que inicien su actividad funcionaria en la Entidad.

Que conforme a los artículos 3 y 4 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que aprobó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, las servidoras y servidores públicos deben aplicar y promover en la gestión pública los principios y valores de carácter social y personal con base en la filosofía del Vivir Bien.

Que según lo determinado por el inciso k) del artículo 88 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, concordante con el inciso d) del artículo 57 del Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009, dentro las atribuciones del Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas se encuentra la de compatibilizar y promover en las entidades sujetas a su competencia, la adopción, el ejercicio, la aplicación de Códigos de Ética Institucionales.

Que la "Política Nacional de Descolonización de la Ética Pública y Revolución del Comportamiento de las Servidoras y Servidores Públicos", aprobada mediante Resolución Bi-Ministerial N° 001/2012 de 22 de agosto de 2012, contiene lineamientos generales a ser adoptados por cada Entidad de acuerdo a sus características culturales, regionales u otras, constituido como un instrumento de aplicación obligatoria en la Entidades Públicas y cuyo objetivo general es reconducir las conductas en los servidores y las servidoras públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, basadas en el





ejercicio permanente de los principios ético morales consagrados en la Constitución Política del Estado y enfocados en el servir bien para vivir bien, como compromiso con el pueblo y para iniciar la transición de Función Pública a Servicio Público.

Que mediante Resolución Ministerial N° 722/12 de 20 de septiembre de 2012, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, aprobó la "Guía para la Elaboración del Código de Ética Institucional" para la compatibilización de Códigos de Ética Institucionales, e instruye realizar los ajustes que correspondan en todos los Códigos de Ética pendientes y aquellos que se compatibilicen en adelante.

Que conforme lo determina el artículo segundo de la Resolución Ministerial N° 668/17 de 3 de agosto de 2017, que modificó el artículo tercero de la Resolución Ministerial N° 722/12, ambas emitidas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, los Códigos de Ética deben ser compatibilizados a través de una Resolución Administrativa firmada por el Viceministro de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, previo Informe Técnico Legal emitido por la Dirección General del Servicio Civil.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota DNP. O. N° 354/2018 de fecha 19 de noviembre de 2018, la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", solicita la compatibilización del Código de Ética de dicha Entidad.

Que mediante Nota CITE: MTEPS/VMESCyCOOP/0007/19 de 4 de enero de 2019, el Viceministro de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, remite a la Entidad solicitante, el Informe MTEPS/VMESCyCOOP/DGSC N° 436/2018 de 24 de diciembre de 2018, donde se dio a conocer las observaciones al Código de Ética y las sugerencias que deben ser tomadas en cuenta para su respectiva adecuación.

Que mediante Nota DNP. O N° 003/2019 de fecha 16 de enero de 2019, la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", remite la nueva versión corregida del Código de Ética para su compatibilización.

Que el Informe Técnico Legal MTEPS-VMTPS-DGSC-RRG-0016-INF/19 de 30 de enero de 2019, concluye y recomienda al señor Viceministro de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, que en aplicación al artículo segundo de la Resolución Ministerial N° 668/17 de 3 de agosto de 2017, que modificó en parte la Resolución Ministerial N° 722/12 de 20 de septiembre de 2012, proceder con la emisión de la Resolución Administrativa que apruebe la compatibilización del Código Ética de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", por adecuarse a la normativa legal aplicable y al contenido mínimo de la Guía para la Elaboración del Código de Ética Institucional aprobado mediante Resolución Ministerial N° 722/12 de 20 de septiembre de 2012.

**POR TANTO:** El Viceministro de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, en ejercicio de sus atribuciones.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Compatibilizar el Código de Ética de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", en sus 26 Artículos, VI Capítulos, Tres Disposiciones Finales, Una Disposición Abrogatoria y Un Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.





Estado Plurinacional de Bolivia  
 Hacia un futuro mejor, con trabajo digno



MINISTERIO DE TRABAJO,  
 EMPLEO Y PREVISION SOCIAL

SEGUNDO. Encomendar a la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", aprobar su Código de Ética Institucional, mediante norma expresa emitida dentro de la misma Entidad a través de sus instancias pertinentes, cuya copia debe ser remitida a esta Cartera de Estado para su registro.

Regístrese, comuníquese y archívese.

¡Sí, con Evo, Bolivia unida hacia el Mar!

*Arce*  
 Abg. Ricardo Sergio Molina Colina  
 DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL  
 Y PREVISION SOCIAL

*[Signature]*  
 Emilio Rojas Parique  
 VICEMINISTRO DE EMPLEO, SERVICIO  
 CIVIL Y COOPERATIVAS  
 MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO  
 Y PREVISION SOCIAL







## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO Nº RCSA 005/2019

La Paz, 15 de febrero de 2019

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, Que, la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE" creada mediante Ley de la República Nº 286 de 10 de noviembre de 1950, se constituye como institución pública descentralizada, orientada a brindar un servicio de Educación Superior.

Que, el **ESTATUTO ORGÁNICO** de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", en su CAPÍTULO II CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO Artículo 21, establece que: *"El Consejo Superior Académico es el máximo órgano de dirección y gobierno de la EMI, donde se debaten y aprueban regularizaciones del Ordenamiento Académico, Operativo, Administrativo y Jurídico de la institución"*.

Que, el Artículo 24, señala entre las principales funciones del Consejo Superior Académico: *"a) Aprobar los Reglamentos internos de la EMI. (...) d) Emitir Resoluciones que faciliten la Administración Académica"*.

Que, el Artículo 24 del Estatuto Orgánico de la EMI, a través de sus incisos a) y d), faculta al Consejo Superior Académico, para aprobar el **CÓDIGO DE ÉTICA COMPATIBILIZADO 2019**, a través de una resolución expresa.

Que, el Director Nacional de Planificación mediante Informe DNP. I. Nº 018/2019 indica: *"Las observaciones y sugerencias realizadas al Código de Ética de la Escuela Militar de Ingeniería (EMI), fueron subsanadas por dicha Entidad en su integridad, habiendo considerado los principios y valores ético morales que inspiran la actividad pública señalados en los artículos 8 y 232 de la Constitución Política del Estado, que fueron tomados en cuenta al momento de elaborar el Código de Ética en análisis."*

Que, en la elaboración de la nueva versión del documento, tomaron en cuenta la Política Nacional de Descolonización de la Ética Pública y Revolución del Comportamiento de las Servidoras y Servidores Públicos, respecto a la reconducción de las conductas en los servidores y las servidoras públicas basadas en el ejercicio permanente de los principios ético morales consagrados en la Constitución Política del Estado, enfocados en el servir bien para vivir bien."

Que, a través del INFORME INF-UAJ Nro. 003/2019 de fecha 12 de febrero de 2019, la Unidad de Asuntos Jurídicos concluye: Que, el **CÓDIGO DE ÉTICA COMPATIBILIZADO 2019**, debe ser aprobado mediante una Resolución del Consejo Superior Académico, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 24 del Estatuto Orgánico de la EMI.

Y recomienda al señor Rector que se eleve el **CÓDIGO DE ÉTICA COMPATIBILIZADO 2019**, a consideración de los miembros del Consejo Superior Académico, para que esta instancia considere su aprobación mediante Resolución expresa.



## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO Nº RCSA 005/2019

**La Paz, 15 de febrero de 2019**

Que, reunidos los miembros del Consejo Superior Académico, con la finalidad de dar una solución a la problemática planteada, tuvieron a bien considerar disponer la elaboración de la Resolución de Consejo Superior Académico.

**POR TANTO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS VIGENTES,**

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar el Código de Ética debidamente Compatibilizado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

**Artículo Segundo. -** Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución el Vicerrectorado de Grado, Vicerrectorado de Posgrado, Decanato, Direcciones Nacionales, Direcciones de Unidades Académicas y Jefaturas de Unidad de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**

  
Ing. Roberto Jesús Molina Cueto  
DECANO

  
Cnl. DAEN Alvaro P. Melgar Quevedo  
VICERRECTOR DE GRADO

  
Gral. Brig. Rommel Morón-Romero  
RECTOR  
ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA

**Es Conforme:**

  
Ing. Renán Ortega Sequeiros  
SECRETARIO ACADÉMICO





<b>CAPÍTULO V .....</b>	<b>25</b>
<b>CONFLICTO DE INTERESES .....</b>	<b>25</b>
Artículo 14°. DEFINICIÓN. ....	25
Artículo 15°. DEBER DE ABSTENCIÓN. ....	25
Artículo 16°. OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN Y EXCUSA. ....	25
Artículo 17°. SITUACIONES QUE GENERAN CONFLICTO DE INTERESES. ....	26
Artículo 18°. REGALOS BENEFICIOS DÁDIVAS Y GRATIFICACIONES. ....	26
Artículo 19°. EXCEPCIONES. ....	27
Artículo 20°. NEPOTISMO. ....	28
Artículo 21°. INTERESES ECONÓMICOS Y RELACIONES COMERCIALES. ....	28
Artículo 22°. ACTIVIDADES POLÍTICAS Y RELIGIOSAS. ....	29
Artículo 23°. OTRAS ACTIVIDADES EXTERNAS. ....	30
<b>CAPÍTULO VI .....</b>	<b>31</b>
<b>ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR VULNERACIÓN A PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS .....</b>	<b>31</b>
Artículo 24°. CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS. ....	31
Artículo 25°. RESPONSABILIDAD DE DENUNCIAR LAS FALTAS A LA ÉTICA. ..	31
Artículo 26°. SANCIONES A LA VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS. .	31
<b>DISPOSICIONES FINALES .....</b>	<b>33</b>
<b>PRIMERA. VIGENCIA. ....</b>	<b>33</b>
<b>SEGUNDA. ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA .....</b>	<b>33</b>
<b>TERCERA. INTERPRETACIÓN .....</b>	<b>33</b>
<b>DISPOSICIÓN ABROGATORIA .....</b>	<b>34</b>
<b>ANEXO A .....</b>	<b>35</b>

	<b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b> <b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	Versión: 2.0  <b>2019</b>
---	--	---------------------------------

## **CAPITULO 1**

### **DISPOSICION GENERALIDADES**

#### **Artículo 1°. OBJETO.**

El presente Código de Ética tiene como objeto establecer el conjunto de normas, principios y valores que rijan y orienten la conducta de las y los servidores públicos de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”. Está diseñado para cumplir y aplicar el mandato de la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás normativa legal vigente, en la que se enfatiza la ética como valor central, de esta forma brindar un ambiente armonioso entre servidoras y servidores públicos.

#### **Artículo 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Están sujetos al Código de Ética, por un lado, las y los servidores públicos civiles o militares, el personal eventual, docentes y por otro lado, las y los consultores contratados por la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, independientemente de su nivel jerárquico.

#### **Artículo 3°. BASE LEGAL.**

El presente Código de Ética, se encuadra bajo las siguientes normas en vigencia

- Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009.
- Ley 286 de 10 de noviembre de 1950, que eleva a rango de Ley el Decreto Supremo 02226 de 26 de octubre de 1950.

	<b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b> <b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	Versión: 2.0  <b>2019</b>
---	--	---------------------------------

- Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990.
- Ley N° 2027, Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999.
- Ley 2104 modificatoria a la Ley N° 2027, de 21 de junio de 2000.
- Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 08 de octubre de 2010.
- Ley 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 09 de marzo de 2009
- Ley N° 004, Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, de 31 de marzo de 2010.
- Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, de fecha 4 de septiembre de 2017.
- Decreto Supremo N° 25749 de 20 de abril de 2000, Reglamento de Desarrollo Parcial a la Ley 2027.
- Decreto Supremo N° 23318-A de 03 de noviembre de 1992, Reglamento a la Responsabilidad por la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, Modificaciones al Decreto Supremo N°. 23318-A.
- Decreto Supremo N° 29820 de 26 de noviembre de 2008, modificaciones al Decreto Supremo N° 23318-A.

	<b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b> <b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	Versión: 2.0  <b>2019</b>
---	--	---------------------------------

- Decreto Supremo 29894 de 09 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- Decreto Supremo N° 0214, de 22 de julio de 2009, que aprueba la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N° 071 de 9 de abril de 2009, que en el inciso d) del artículo 57 fija su atribución de promover la adopción y compatibilización de Códigos de Ética institucionales.
- Resolución Bi-Ministerial N° 001/2012 de 22 de agosto de 2012, emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social y el ex Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, que aprueba la “Política Nacional de Descolonización de la Ética Pública y Revolución del Comportamiento de las Servidoras y Servidores Públicos”.
- Resolución Ministerial N° 722/12 de 20 de septiembre de 2012, que aprobó la “Guía para la Elaboración del Código de Ética Institucional”.
- Resolución Ministerial N° 668/17 de 03 de agosto de 2017, que aprobó la modificación del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 772/12.
- Resolución Ministerial N° 712/14, de 23 de octubre del 2014, que aprueba el Reglamento de Presentes Susceptibles de ser Incorporados al Patrimonio del Estado.
- Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería, aprobado mediante Resolución del Consejo Superior de Decisiones N° 003/2005, de 23 de noviembre de 2005.

	<b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b> <b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	Versión: 2.0  <b>2019</b>
---	--	---------------------------------

- Reglamento Interno del Personal Civil de la Escuela Militar de Ingeniería RAD-17, aprobado mediante Consejo Superior Académico N° RCSA 024/2018 de 02 de octubre de 2018.

## **Artículo 4°. DEFINICIONES.**

A los fines del presente Código de Ética se adoptan las siguientes definiciones:

### **a) Ética.**

Es el comportamiento de las y los servidores públicos de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” conforme a los principios morales de servicio a la comunidad, reflejados en valores de honestidad, transparencia, integridad, probidad, responsabilidad y eficiencia.

### **b) Ética Pública.**

De conformidad a lo establecido en la Política Nacional de Transparencia, señala principios y valores deseables para ser aplicados en la conducta de las y los servidores públicos que desempeñan una función pública, que les ofrece un conocimiento que los lleva a actuar de una determinada manera en cada situación, con respecto a la elección de las diversas situaciones que son convenientes o no para la colectividad.

### **c) Servidora y Servidor Público.**

Para fines del presente “Código de Ética” se considera servidora o servidor público a aquella persona natural, individual, que presta sus servicios en relación de dependencia en una entidad

	<b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b> <b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	Versión: 2.0  <b>2019</b>
---	--	---------------------------------

o una institución pública del Estado, cualquiera sea su condición, jerarquía, o tipo de relación laboral.

## **Artículo 5°. DEBER DE CONOCIMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISO.**

- a) La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, promoverá la información relativa al Código de Ética Institucional, debiendo proporcionar una copia del mismo, al personal antes de su posesión.
- b) Tratándose de personal que se encuentra en funciones, las instancias precedentemente mencionadas les harán conocer, oficialmente, el Código de Ética.
- c) Las personas que ingresen a trabajar a la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” al momento de tomar posesión o asumir el puesto, deberán suscribir una declaración jurada de adhesión, compromiso y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código (Anexo A), bajo responsabilidad por la función pública.
- d) El personal que se encuentre en funciones, suscribirán la declaración jurada de adhesión, compromiso y cumplimiento (Anexo A), en un plazo de 10 (diez) días hábiles de aprobado el presente Código, bajo responsabilidad por la función pública, para lo cual la Unidad de Recursos Humanos deberá tomar las previsiones correspondientes.

## **Artículo 6°. INCENTIVOS.**

Para promover el cumplimiento y fomentar el Código de Ética se considera los siguientes incentivos:

	<b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b> CÓDIGO DE ÉTICA	Versión: 2.0 <b>2019</b>
---	---	-----------------------------

- a) Memorándum de felicitación con mención especial y con copia a la carpeta personal bajo custodia de la Unidad de Recursos Humanos, como reconocimiento y expresión de satisfacción otorgado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, cuando se determine que las servidoras y servidores públicos, sujetan sus conductas a los principios y valores establecidos en el presente Código de Ética.



	ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA CÓDIGO DE ÉTICA	Versión: 2.0  <b>2019</b>
---	--	---------------------------------

## CAPÍTULO II

### DEFINICIÓN DE PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICO MORALES

#### Artículo 7°. . PRINCIPIOS ÉTICOS.

Son principios éticos aplicados por las y los servidores públicos de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, son los siguientes:

**a) Ama qhilla (No seas FLOJO).**

Realizar sus actividades cotidianas con entereza y compromiso, sintiéndose parte importante del proceso de construcción del Estado Plurinacional, cumpliendo con su trabajo productivamente, sin desperdiciar el tiempo asignado para que sus resultados logren el cumplimiento de los fines del Estado Plurinacional y de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”. Su trabajo estará orientado por la disciplina, puntualidad y honestidad en todo el tiempo que demande su jornada laboral.

**b) Ama llulla (No seas MENTIROSO).**

Todos los actos deben regirse en el marco de la verdad, ya sea en su relación intra-laboral y en su vinculación externa. La verdad es un principio de trabajo imprescindible y se constituye en la garantía de transparencia institucional.

**c) Ama suwa (No seas LADRÓN).**

Entendido como el deber de custodiar los bienes y activos del patrimonio del Estado Plurinacional que se encuentran a su cargo, por lo tanto, no pueden disponer ilegalmente de los mismos ni utilizarlos para fines distintos a los que se encuentran destinados.

	<b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b> <b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	Versión: 2.0  <b>2019</b>
---	--	---------------------------------

**d) Ama llunk'u (No seas SERVIL).**

El trabajo de las y los servidores públicos de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” debe estar basado en la eficiencia para el cumplimiento de objetivos institucionales y no en mostrar una actitud exageradamente servil ante los inmediatos superiores para obtener un beneficio.

**e) Suma qamaña (Vivir Bien).**

En el relacionamiento con el entorno de trabajo, se debe buscar siempre el equilibrio y la armonía, así como el convivir de manera adecuada con los demás servidoras y servidores públicos.

**f) Ñandereko (Vida Armoniosa).**

Relacionarse en el marco del respeto, compañerismo y reciprocidad mutua, trabajando en unidad en el cumplimiento de los objetivos institucionales dejando de lado intereses personales.

**g) Qhapaj ñan (Camino o Vida Noble).**

Las actividades realizadas por las y los servidores públicos se fundamentan en la nobleza, honradez y calidad de los resultados obtenidos en beneficio de cada habitante del Estado Plurinacional de Bolivia.

**h) Legitimidad.**

Las y los servidores públicos desarrollan sus actividades con validez, justicia y eficacia social, satisfaciendo las necesidades de la población.

**i) Legalidad.**

Los actos de las y los servidores públicos de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” se ajustan a lo establecido en la Constitución Política del Estado, las Leyes y disposiciones normativas subyacentes.

**j) Imparcialidad.**

Las y los servidores públicos de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” resuelven peticiones y conflictos en función de los intereses sociales y con justicia.

**k) Publicidad.**

Los actos de todas y todos los servidores públicos de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” no pueden estar al margen del control social y tampoco requieren de solicitud expresa para ser transparentes.

**l) Compromiso e Interés Social.**

Todo acto de las y los servidores públicos de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” se desarrollará velando por un buen servicio a la población, empatía y solidaridad.

**m) Transparencia.**

Desempeño visible y abierto a toda la población, con acceso a la información útil, oportuna, pertinente, comprensible, confiable y verificable y participación ciudadana a través de la rendición pública de cuentas realizada ante el Control Social.

**n) Igualdad.**

Trato equitativo a toda la población, sin distinción de ninguna naturaleza y reconocimiento pleno del derecho de ejercer la función pública, sin ningún tipo de discriminación.

**o) Competencia.**

Es responsabilidad de las y los servidores públicos tener un nivel de competencia idóneo, proveyendo sólo aquellos servicios y técnicas para las que está capacitado por su formación profesional, al igual que reconocer las fronteras de su disciplina.

	<b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b> <b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	Versión: 2.0  <b>2019</b>
---	--	---------------------------------

Es también su responsabilidad la actualización permanente de sus conocimientos e información técnica, científica y profesional relevante a los servicios que brinda.

**p) Eficiencia.**

Cumplimiento de los objetivos y de las metas trazadas, optimizando los recursos disponibles oportunamente.

**q) Calidad.**

Satisfacción óptima de las necesidades de la población en la prestación de servicios u otro tipo de relacionamiento con la administración pública.

**r) Calidez.**

Trato amable, cortés, cordial, respetuoso y con amplio sentido de cooperación entre las y los servidores públicos, en general, y con la población que acude a la administración pública en particular.

**s) Honestidad.**

Actuación correcta en el ejercicio del servicio público con base en la verdad, transparencia y justicia.

**t) Responsabilidad.**

Las y los servidores públicos asumen plena responsabilidad por el efecto que causen sus acciones y omisiones, de los recursos utilizados y los resultados emergentes del desempeño de sus funciones.

**u) Resultados.**

Logro de los objetivos institucionales y la satisfacción de las necesidades de la población.

	<b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b> <b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	Versión: 2.0  <b>2019</b>
---	--	---------------------------------

**v) Pluralismo.**

Se expresa en la necesaria y pacífica coexistencia de las más diversas formas de ser y de pensar, de diferentes ideologías y cultos y como valor que garantice la convivencia entre diferentes áreas y unidades de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, incluso más allá de su diversidad y heterogeneidad, garantizando la tolerancia de las ideas y posiciones antagónicas de los adversarios y que haya auténtico sentido y expresión en garantizar el ejercicio del disenso, de las deliberaciones y polémicas que puedan conducir o no al consenso.

**w) Lealtad y obediencia.**

Las y los servidores públicos actúan con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, cumpliendo las órdenes que imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones de su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico de la Institución.

**x) Neutralidad.**

Las y los servidores públicos deben actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones.

**y) Trato Preferente.**

Las y los servidores públicos prestarán sus servicios con un trato preferente a mujeres embarazadas, mujeres en situación de violencia, adultos mayores y personas con discapacidad.

**z) Comportamiento no sexista.**

Las y los servidores públicos en el cumplimiento de sus funciones o actos conservarán un comportamiento no sexista, no

	<b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b> <b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	Versión: 2.0  <b>2019</b>
---	--	---------------------------------

patriarcal, sin ningún tipo de acoso laboral o violencia basada en el género, que tiene como resultado posible o real daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas en su vida pública y privada.

## **Artículo 8°. OTROS PRINCIPIOS.**

La Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” adicionalmente incorpora los siguientes principios:

### **a) Integridad.**

Es una virtud que presume en los actos de las y los servidores públicos un comportamiento recto, honrado, probo, leal e intachable, en todo momento. En un sentido amplio, la servidora y servidor público de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, debe actuar conforme a las convicciones y los requerimientos morales, ante cualquier circunstancia por más adversa que aparente ser la misma.

### **b) Respeto.**


Las y los servidores públicos de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” deben respetar la conformación multiétnica del Estado Plurinacional y las diferencias de las personas en todos los ámbitos.

### **c) Confidencialidad.**

Resguardo y reserva necesaria para el tratamiento de la información generada por el ejercicio de las funciones dentro de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

### **d) Idoneidad.**

Reunión de condiciones necesarias e ineludibles para cumplir una función, donde ninguna persona que no cumpla con los requisitos, habilidades y aptitudes que se requieren para el

	<b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b> <b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	Versión: 2.0  <b>2019</b>
---	--	---------------------------------

ejercicio y desempeño de determinado cargo, pueda asumir dichas funciones.

**e) Compromiso institucional.**

Lograr un sentimiento de entrega, identidad, unidad que implica lograr los fines de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

Los principios enunciados se concretan en los siguientes compromisos que asume todo el personal administrativo como pauta de comportamiento:

- Crear un clima de confianza y sana convivencia, basado en el respeto mutuo, en un trato cordial y amable.
- Evitar todo tipo de discriminación y hostigamiento originado en prejuicios de raza, color de piel, religión, sexo, edad, nacionalidad, discapacidad o cualquier otro factor.
- Respetar la libertad personal, fomentando el diálogo, la participación, la interdisciplinariedad y el trabajo en equipo.
- Manifestar con el propio ejemplo las conductas a seguir, manteniendo la palabra empeñada y las propias convicciones.
- Fomentar un ambiente de estudio serio, basado en el esfuerzo constante y responsable.
- Reconocer los propios errores, con el propósito de enmienda.

	<b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b> <b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	Versión: 2.0  <b>2019</b>
---	--	---------------------------------

- Evitar todo exceso en las funciones y en el ejercicio de la autoridad.
- Colaborar para que predomine la lealtad, el espíritu de servicio y el optimismo en las relaciones interpersonales.
- Reconocer el mérito de cada persona, confiar en los demás y fomentar la igualdad de acceso a las posibilidades de desarrollo, evitando todo tipo de favoritismo y discriminación.
- No ocultar la verdad mediante la mentira o la imposición de silencio.
- Propiciar el desarrollo de las capacidades individuales con iniciativa y creatividad, fomentando también el espíritu crítico, propositivo y constructivo.
- Respetar la propiedad intelectual en las investigaciones y todo tipo de trabajo.
- Respetar el tiempo de los demás, cuidar la puntualidad y evitar toda acción que perturbe la actividad diaria.

## **Artículo 9°. VALORES.**

La Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” reconoce y asume los siguientes valores:

### **a) Unidad.**

Las y los servidores públicos de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” prestan sus servicios bajo la preeminencia de un trabajo en equipo, basados en el



	<b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b> <b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	Versión: 2.0  <b>2019</b>
---	--	---------------------------------

compañerismo, confraternidad y colaboración mutua, como símbolo de unidad institucional y unidad de todo el territorio de Bolivia.

**b) Igualdad.**

Brindar a todas y todos los ciudadanos a quienes se presta nuestros servicios un trato equitativo. Asimismo, otorgar la misma oportunidad a todas y todos los ciudadanos por el acceso a la función pública, sin ningún tipo de discriminación y con pleno reconocimiento de la realidad multiétnica y plurinacional del Estado Boliviano.

**c) Inclusión.**

Las y los servidores públicos de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” deben permitir el acceso en igualdad de oportunidades a la función pública para que los sujetos individuales o colectivos sean y se sientan parte del interés colectivo. Supone el reconocimiento de que las y los ciudadanos del área urbana y rural, sin distinción de ninguna naturaleza, accedan directa y democráticamente a la administración y manejo del aparato Estatal, asumiendo para ello decisiones políticas, económicas, culturales y sociales.

**d) Dignidad.**

La dignidad se basa en el reconocimiento de la persona, de respetarse a sí misma y de ser merecedora de respeto, sin importar sus particularidades, reconocer y tolerar las diferencias de cada persona, para que los demás se sientan dignos y libres, fundamentado en el respeto a cualquier otro ser teniendo como resultado el buen equilibrio emocional.

**e) Libertad.**

La libertad es un derecho, o la capacidad y habilidad, de la libre determinación, como expresión de la voluntad del individuo,

	<b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b> <b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	Versión: 2.0  <b>2019</b>
---	--	---------------------------------

concerniente a qué tipo de organización social desea pertenecer, desarrollar o tener.

**f) Solidaridad.**

Virtud humana y democrática que se expresa en la concurrencia y cooperación entre las y los servidores públicos de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, en la contribución de sus aptitudes y potencialidades en la aportación recíproca de esfuerzos y voluntades tanto para lograr fines individuales e institucionales como para superar sus dificultades.

**g) Reciprocidad.**

Acto ético y moral de los seres humanos, la capacidad y la comprensión de valorar las acciones de apoyo e intercambio laboral basados en los principios y valores del Vivir Bien.

**h) Respeto.**

La actitud funcionaria de reconocimiento de la dignidad de las personas, de los administrados y la sociedad en su conjunto, de aceptar sus derechos sin ninguna distinción o discriminación, observando frente a las críticas u otras circunstancias un grado de comprensión superior al que, razonablemente pudiera esperarse de un ciudadano común.

**i) Complementariedad.**

Complementariedad de los conocimientos académicos con los saberes ancestrales en la función pública dentro de los cuales se encuentra el respeto a la naturaleza, y a sus congéneres.

**j) Armonía.**

Es un sinónimo de paz, de calma, de satisfacción, de plenitud, de tranquilidad, lo que debe significar que se está desempeñando las funciones públicas de la manera correcta.

**k) Transparencia.**

Característica de una conducta íntegra, ética y transparente que propende por el bienestar social sobreponiendo el interés general al particular.

**l) Equilibrio.**

Basado en la igualdad de condición humana, para que no exista sobre posición y dominio, debido al cargo o grado académico, debiendo:

- Aplicar uniformemente las leyes, normas y los procedimientos
- Desarrollar sus funciones bajo los mismos estándares de calidad para todos.
- Otorgar trato igualitario y sin discriminación a cualquier otra servidora o servidor público y público en general.
- Otorgar trato preferente a personas con discapacidad visible, mayores de 60 años, mujeres embarazadas o acompañadas de niños menores.

**m) Equidad.**

Ejercicio del trabajo que se deriva de lo entendido también como igualdad, asegurando a todas las personas condiciones de vida y de trabajo digno e igualitario, sin hacer diferencias entre unos y otros a partir de la condición social, sexual, de género y otras.

	<b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b> <b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	Versión: 2.0  <b>2019</b>
---	--	---------------------------------

**n) Bienestar común.**

Las y los servidores públicos deben colaborar a este anhelo, prestando el servicio público y ejerciendo sus funciones en el marco del fin señalado.

**o) Responsabilidad.**

Ejercicio del servicio público con capacidad, ética, eficiencia, calidad, honestidad, asumiendo las consecuencias de las acciones y omisiones en el desempeño de las mismas.

**p) Justicia social.**

Las y los servidores públicos deben permitir el acceso en igualdad de oportunidades a la función pública para que los sujetos individuales o colectivos sean y se sientan parte del interés colectivo. Supone el reconocimiento de que los ciudadanos del área urbana y rural, sin distinción de ninguna naturaleza, accedan directa y democráticamente a la administración y manejo del aparato estatal, asumiendo para ello decisiones políticas, económicas, culturales y sociales.

**q) Igualdad de oportunidades.**

Es un principio general cuyos dos aspectos esenciales son la prohibición de la discriminación por razón de la nacionalidad y la igualdad entre mujeres y hombres, debe aplicarse en todas las y los servidores públicos que prestan sus servicios en la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre". La Ley 045 Contra el Racismo y toda forma de discriminación introdujo una nueva disposición destinada a reforzar el principio de no discriminación, estrechamente relacionado con la igualdad de oportunidades y adopta las medidas necesarias para luchar contra la discriminación por motivos de sexo, de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

**r) Distribución y Redistribución de los Productos y Bienes Sociales.**

Es un principio entendido como el fortalecimiento del compromiso con el servicio público hacia la ciudadanía.

	ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA CÓDIGO DE ÉTICA	Versión: 2.0 <b>2019</b>
---	--	-----------------------------

## **CAPÍTULO III PROMOCIÓN DE LA ÉTICA**

### **Artículo 10°. INSTANCIA DE PROMOCIÓN DE LA ÉTICA.**

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, será responsable de establecer mecanismos para promover la ética del personal, impulsando un clima y cultura organizacional, basado en el cumplimiento del presente Código y los principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado en coordinación con la Máxima Autoridad Ejecutiva.

### **Artículo 11°. FUNCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA ÉTICA.**

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción desarrollará las siguientes funciones:

- a) Capacitación continua de las y los servidores públicos, en temas relativos a la Ética.
- b) Apoyo en el proceso de inducción a las nuevas servidoras y servidores públicos.
- c) Implementación de mecanismos que aseguren la evaluación práctica de las disposiciones del presente Código, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación.
- d) Recepción y absolución de consultas relativas a la ética pública.

	<b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b> <b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	Versión: 2.0  <b>2019</b>
---	--	---------------------------------

- e) Recepción de denuncias de las y los servidores públicos de la Institución, como de personas ajenas a la entidad y remisión a las instancias legales correspondientes para su análisis y sanción si correspondiere.
  
- f) Coordinación de actividades con la Dirección General del Servicio Civil del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social y otras instituciones relacionadas con la Ética Pública.
  
- g) Difusión periódica de principios y valores del Código de Ética Institucional al interior de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

	ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA CÓDIGO DE ÉTICA	Versión: 2.0  <b>2019</b>
---	--	---------------------------------

## CAPÍTULO IV EJERCICIO DE LA AUTORIDAD

### **Artículo 12°. DEFINICIÓN DE AUTORIDAD.**

Es la atribución que la Ley del Estado Plurinacional confiere a toda o todo servidor público para el ejercicio de sus funciones según su nivel jerárquico, otorgándole la responsabilidad de tomar decisiones, dirigir a otros servidores públicos y administrar los recursos del Estado Plurinacional.

La autoridad se la ejerce con el único fin de velar por el interés colectivo, cumplir con las funciones encomendadas y metas asignadas, en el marco de los valores descritos en el Código dando ejemplo en su conducta, desempeño y trato.

### **Artículo 13°. NORMAS DE CONDUCTA PARA EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD.**

Para un buen ejercicio de la autoridad la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, adopta las siguientes normas de conducta:

- a) Promover y mantener el respeto del personal de la EMI y del público en general, por medio de un trato cordial demostrando profesionalismo, integridad y responsabilidad en las labores asignadas.
  
- b) Aplicar con prontitud y oportunidad los valores y normas de conducta establecidas en el presente Código.



	<b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b> <b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	Versión: 2.0  <b>2019</b>
---	--	---------------------------------

- c) Actuar con imparcialidad en sus decisiones.
- d) Afrontar con serenidad los contratiempos.
- e) Preservar y precautelar la imagen del Estado Plurinacional Boliviano en sus actos y conducta, dentro de la institución como fuera de ella.
- f) Adoptar medidas de control y protección necesarios en resguardo de los recursos del Estado Plurinacional.
- g) Permitir la investigación de sus actos y decisiones en calidad de servidora y servidor público de la EMI, siendo ejemplo en todo momento para los demás servidores públicos y sobre todo para los que se encuentran bajo su dependencia.
- h) Cumplir las obligaciones con eficiencia y transparencia.
- i) Tomar decisiones con oportunidad dando solución a los problemas en el marco de sus atribuciones y competencias.
- j) Adoptar decisiones bajo situaciones imperantes que eviten, minimicen o neutralicen los efectos de fuerza mayor dentro lo razonablemente posible.
- k) Cultivar relaciones interpersonales favorables con otras u otros servidores públicos, o público en general.

	<b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b> <b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	Versión: 2.0  <b>2019</b>
---	--	---------------------------------

- l) Cooperar a sus dependientes prestando asistencia, guía y respaldos oportunos.
  
- m) Excusarse de conocer y resolver determinados asuntos cuando mantenga o haya tenido relación de parentesco, afinidad, enemistad o de dependencia económica con los interesados durante los dos últimos años anteriores a su designación.
  
- n) Brindar atención a cualquier persona con cortesía imparcialidad y respeto a sus derechos, considerando sus legítimas demandas y excusándose cuando existan conflictos de intereses.
  
- o) Respetar la independencia de otros servidores públicos quedando impedido de inducir, interferir, influir en el tratamiento, atención o solución de casos, trámites o asuntos de interés particular.
  
- p) Defender los intereses del Estado Plurinacional, no permitiendo que intereses particulares, sectoriales o políticos partidistas, influyan o determinen sus decisiones.
  
- q) Adoptar medidas necesarias de prevención, control, denuncia y sanción para la lucha contra la corrupción.
  
- r) Realizar críticas responsables a determinados asuntos inherentes a su cargo.
  
- s) Dictar órdenes y resoluciones en concordancia con leyes, normas u otras determinadas dentro de los plazos y fechas establecidas por Ley.

	<b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b> <b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	Versión: 2.0  <b>2019</b>
---	--	---------------------------------

## **CAPÍTULO V**

### **CONFLICTO DE INTERESES**

#### **Artículo 14°. DEFINICIÓN.**

Se entiende por conflicto de intereses toda situación o evento en que los intereses personales, familiares o de negocios, directo o indirecto, de alguna de las y los servidores públicos de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, puedan afectar el desempeño imparcial de su trabajo y contravenga con las funciones de la Institución o lo lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al bien común o de los intereses de la Institución y del Estado.

#### **Artículo 15°. DEBER DE ABSTENCIÓN.**

- I. Las y los servidores públicos de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” deben abstenerse de mantener, fomentar o generar relaciones y situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, familiares, laborales, económicos pudieran estar en conflicto con los intereses institucionales de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.
  
- II. En este sentido, en ejercicio de sus funciones, no podrán dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar, prestar servicios, remunerados o no, a personas jurídicas o naturales, asimismo no podrán convertirse en socios o accionistas en una asociación o compañía o constituirse en parte de un contrato que tenga relación con la actividad pública inherente a su cargo.

#### **Artículo 16°. OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN Y EXCUSA.**

- I. Las y los servidores públicos de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” sin importar su jerarquía, se

	<b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b> <b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	Versión: 2.0  <b>2019</b>
---	--	---------------------------------

encuentran obligados a comunicar en forma expresa, escrita y oportuna a la Máxima Autoridad Ejecutiva o autoridad competente, los conflictos de intereses que se presenten en el ejercicio de sus funciones.

- II. Las y los servidores públicos de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, tienen la obligación de excusarse o abstenerse de ejercer sus funciones y competencias en todos aquellos casos en los que tenga conflicto de intereses.

## **Artículo 17°. SITUACIONES QUE GENERAN CONFLICTO DE INTERESES.**

Existe conflicto de intereses en los siguientes casos:

- a) Aceptación o solicitud de regalos, beneficios o gratificaciones.
- b) Nepotismo.
- c) Intereses económicos y relaciones comerciales.
- d) Actividades políticas, parcialidades o religiosas.
- e) Actividades externas.

## **Artículo 18°. REGALOS BENEFICIOS DÁDIVAS Y GRATIFICACIONES.**

- I. Se entiende como regalos, beneficios y gratificaciones a aquellos favores que son otorgados a las y los servidores públicos de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, ya sea en dinero, bienes materiales, servicios,

	<b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b> <b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	Versión: 2.0  <b>2019</b>
---	--	---------------------------------

promociones u otras ventajas para su aprovechamiento personal.

- II. Existe conflicto de intereses, cuando la o el servidor público acepta de cualquier persona, individual o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, regalos, beneficios u otro tipo de dádivas, orientadas a favorecer directa o indirectamente las gestiones a su cargo o hacer valer influencias en razón del cargo ante otros servidores públicos con propósitos semejantes.

## **Artículo 19°. EXCEPCIONES.**

- I. Se establecen como excepciones en casos en los que la aceptación de los regalos, beneficios, dádivas y gratificaciones no constituyen causa de conflicto de intereses.
  - a) Cuando provenga de hábitos culturales públicos.
  - b) Cuando sean reconocimientos protocolares.
  - c) Cuando sean gastos de viaje y estadía recibidos de gobiernos, instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro.
  - d) Cuando su aceptación sea estrictamente necesaria para el desempeño de sus funciones.
  - e) Cuando existan bonificaciones, promociones, descuentos y otros beneficios que son ofrecidos al público en general y estén establecidos por disposición normativa expresa.
  - f) Cuando sea material promocional y/o imagen institucional.

	<b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b> <b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	Versión: 2.0  <b>2019</b>
---	--	---------------------------------

g) En ocasiones tradicionales como matrimonio, cumpleaños, enfermedad y Navidad.

h) Cuando implique una acción solidaria.

En estos casos las y los servidores públicos de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, deberán comunicar expresamente a la Máxima Autoridad Ejecutiva o autoridad competente.

### **Artículo 20°. NEPOTISMO.**

- I. Se entiende como nepotismo al trato de favor hacia familiares, a los que se otorgan cargos o empleos públicos por el mero hecho de serlo.
- II. No se podrá beneficiar con nombramientos cuando exista parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

### **Artículo 21°. INTERESES ECONÓMICOS Y RELACIONES COMERCIALES.**

- I. Se generan conflictos de intereses económicos cuando las y los servidores públicos de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, familiares, o personas afines son propietarios, socios, accionistas, ejercen control o son representantes de empresas u organizaciones relacionadas con la institución.
- II. Toda servidora o servidor público de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, deberá presentar oportunamente su excusa de participar en acciones, decisiones o recomendaciones en una o más de las siguientes situaciones:

	<b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b> <b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	Versión: 2.0  <b>2019</b>
---	--	---------------------------------

- a) Procesos de contratación de personal cuando se presenten a estas, familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o el derivado de vínculos de adopción, conforme lo establecido por el Código de las Familias y del Proceso Familiar.
- b) Adquisición o alquiler de bienes.
- c) Contratación de servicios.
- d) Proposición o aprobación de procedimientos administrativos u operativos.
- e) Preparación de remates o negociación de contratos, convenios o acuerdos.
- f) Ser proveedor por sí o por terceros.
- g) Adquirir, tomar en arrendamiento u obtener concesiones, bienes públicos, contratos de obras o servicios de aprovisionamiento para cualquier institución a su nombre en forma directa o indirecta.

## **Artículo 22°. ACTIVIDADES POLÍTICAS Y RELIGIOSAS.**

La Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, incorpora las abstenciones en temas políticos y religiosos para no incurrir en conflicto de intereses con las funciones públicas del cargo que el trabajador de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” ocupa, siendo las siguientes:

	<b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b> <b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	Versión: 2.0  <b>2019</b>
---	--	---------------------------------

- a) Abstenerse de cumplir funciones con intención política, sectorial o religiosa.
- b) Abstenerse de exigir o solicitar el cobro o descuento de cuotas o contribuciones para fines políticos a otros servidores públicos u otras personas particulares.
- c) Abstenerse de exigir o solicitar la participación o afiliación a un determinado partido político o religión para optar o permanecer en un cargo público.
- d) Abstenerse de impedir o influir en la afiliación o desafiliación de servidoras y servidores públicos en una determinada asociación u organización.
- e) Abstenerse de obligar o inducir a subalternas y subalternos para la asistencia a actos políticos o religiosos de cualquier naturaleza o impedir la asistencia de estos fuera de su horario de trabajo.
- f) Abstenerse de realizar o difundir propaganda política o religiosa entre el resto de las y los servidores públicos en las instituciones, en horarios de trabajo.

### **Artículo 23°. OTRAS ACTIVIDADES EXTERNAS.**

Las actividades externas tales como voluntariados, actividades de beneficencia social u otras realizadas de manera externa por las o los servidores públicos, no generan conflicto de intereses mientras no se desarrollen en horarios de jornadas laborales ni dentro de los ambientes de la Escuela Militar de Ingeniería.



	<p style="text-align: center;">ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA CÓDIGO DE ÉTICA</p>	<p style="text-align: right;">Versión: 2.0 <b>2019</b></p>
---	--	--

## CAPÍTULO VI ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR VULNERACIÓN A PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

### **Artículo 24°. CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS.**

Toda denuncia por presunta contravención al presente Código deberá ser presentada a la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, para su remisión a la Autoridad Legal competente.

### **Artículo 25°. RESPONSABILIDAD DE DENUNCIAR LAS FALTAS A LA ÉTICA.**

Las servidoras y servidores públicos de la EMI que en el ejercicio de sus funciones administrativas, tenga conocimiento de la presunta comisión de alguna de las faltas éticas, están obligados a comunicar, de manera expresa, dicho hecho para su respectivo trámite.

En el caso de que el Jefe de la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción de la EMI deba denunciar vulneraciones al presente Código de Ética, o en el caso de que una servidora o servidor publica de la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción sea denunciado, se pondrá en conocimiento de la Máxima Autoridad de Ejecutiva de la EMI, quien designara a la servidora o servidor público para el tratamiento de la misma.

### **Artículo 26°. SANCIONES A LA VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS.**

Las sanciones se establecen en el artículo 29 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y artículos 13, 14 y 21 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por

	ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA CÓDIGO DE ÉTICA	Versión: 2.0 <b>2019</b>
---	--	-----------------------------

el Decreto Supremo 23318 A y modificado por los Decretos Supremos N° 26237 de 29 de junio 2001 y N° 29820 de 26 de noviembre de 2008.

	<b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b> CÓDIGO DE ÉTICA	Versión: 2.0 <b>2019</b>
---	---	-----------------------------

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **PRIMERA. - VIGENCIA.**

El presente Código de Ética, entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante Resolución del Consejo Superior Académico de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” una vez compatibilizado por la instancia pertinente.

### **SEGUNDA. - ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA.**

El Código de Ética de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, será revisado periódicamente y podrá ser ajustado en función a la dinámica institucional y las disposiciones emanadas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social a través de la Dirección General del Servicio Civil.

### **TERCERA. - INTERPRETACIÓN.**

En caso de ambigüedad o duda respecto a la aplicación del presente Código de Ética Institucional, estas serán interpretadas por el Vice Ministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, a través de la Dirección General del Servicio Civil a fin de emitir una opinión técnica y legal para su cumplimiento.

 <p><b>EMI</b> ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA <i>“Med. Honoris. Sed de Sere”</i> Pravetigo, Disciplina y Magisterio Oportunitatibus</p>	<p>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA CÓDIGO DE ÉTICA</p>	<p>Versión: 2.0 <b>2019</b></p>
---	--	-------------------------------------

## DISPOSICIÓN ABROGATORIA

Queda ABROGADO el Código de Ética aprobado mediante Resolución del Consejo Superior Académico N° RCSA 014/2017 de 18 de mayo de 2017 y toda normativa y/o reglamentación interna contraria al presente Código de Ética.

## ANEXO A

### DECLARACIÓN JURADA DE ADHESIÓN, COMPROMISO Y CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA

Nombre:.....C.I.....

Cargo:.....

Dirección/Unidad:.....

Declaro voluntariamente que suscribo la presente Declaración Jurada de compromiso de adhesión y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código de Ética. Asimismo, me adhiero a los principios y valores consignados, y me comprometo a cumplir sus normas de conducta.

Es cuanto declaro en honor a la verdad.

.....

Firma

Lugar:.....

Fecha:../...../....